

Barranquilla, 22 de noviembre 2024

HOlistique MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S.

Carrera 50 # 72 - 143

3008464421

nestoremorales@gmail.com

Señores:

MEDICALSOFT S.A.S. NIT: 9008040987 CEL: 3006774559 DIRECCION: Carrera 24 # 17A – 01 Sogamoso, Boyacá

MONAROS S.A.S. NIT: 901841973 CEL: 3209560321 DIRECCION: Calle 71 Sur # 35 - 340 Conjunto residencial ALAIA MANTRA Apartamento 1802 Medellín

PRODUCTOPOLIS S.A.S. NIT: 901715210 CEL: 3209560321 DIRECCION: Calle 69 sur # 46 – 55 Local 102 Sabaneta, Antioquia

SIEVENSOFT S.A.S. NIT: 900985117 DIRECCION: Calle 59 # 3 – 52 Oficina 308 Bogotá

Asunto: Derecho de petición para reclamar el ingreso y uso de la plataforma digital de historia clínica adquirida mediante licencia vitalicia

Respetados señores,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, así como en la Ley 1755 de 2015, en mi calidad de usuario y cliente, me permito presentar este **derecho de petición** con el fin de solicitar el acceso e implementación del servicio de la plataforma digital de historia clínica, adquirida mediante licencia vitalicia, según lo pactado contractualmente.

Antecedentes

1. De nuestra parte y bajo contrato pertinente, se adquirió una licencia vitalicia de uso de la plataforma digital de historia clínica denominada SIEVENSOFT, mediante el número de licencia CO3089325663916, celebrado con su entidad.
2. El contrato estipula claramente que la licencia vitalicia nos otorga el derecho pleno al uso de la plataforma sin restricciones temporales y con las funcionalidades ofrecidas al momento de la compra, incluyendo.
3. A pesar de haber cumplido con todas las obligaciones contractuales de nuestra parte, se nos interrumpió el acceso y el uso completo de la plataforma necesaria

para la gestión adecuada de las historias clínicas, lo cual afecta gravemente el cumplimiento de nuestras actividades profesionales.

Fundamentos jurídicos

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 23: Derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades o entidades privadas encargadas de funciones públicas.
- Artículo 74: Derecho de acceso a documentos públicos y privados en los términos que fije la ley.

2. Ley 1755 de 2015:

Regula el derecho de petición y establece los plazos y procedimientos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos.

3. Código Civil Colombiano:

- Artículo 1602: Todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes.
- Ley 527 de 1999 (sobre comercio electrónico): Establece la validez jurídica de los contratos electrónicos y los derechos derivados de su cumplimiento.

Solicitudes

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos:

1. La habilitación inmediata del acceso completo y funcional a la plataforma digital de historia clínica adquirida mediante licencia vitalicia.
2. La remisión de un informe técnico que explique las razones de la demora o inconvenientes que han impedido el acceso a la plataforma.
3. La garantía de que el servicio se prestará en las condiciones originalmente pactadas, sin restricciones que vulneren los derechos adquiridos.
4. La implementación de medidas que aseguren el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

Plazo para responder

Con fundamento en la Ley 1755 de 2015, les solicito responder a esta petición dentro del término legal de **15 días hábiles**. En caso de no obtener respuesta o una solución efectiva, nos veremos en la necesidad de acudir a las autoridades competentes para la defensa de nuestros derechos.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Néstor E. Morales A.

Gerente

cc: 72.343. 583